



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026-AC-MDT

Tarucachi, 13 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2026, el Oficio N° 000035-226-IN-VOI-DGIN de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, el Informe N° 005-2026-OAJ/MDT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2026-SGLP-OAF-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 026-2026-OAF/MDT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 011-2026-OAJ/MDT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tarucachi y la Subprefectura Distrital de Tarucachi, para la afectación en uso de un ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; en concordancia con el artículo X del mismo texto normativo, el cual indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, el artículo 9, numeral 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la enajenación o afectación en uso de bienes inmuebles municipales". Por lo tanto, cualquier entrega de ambientes a terceros (incluso otras entidades del Estado) debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 208 numeral 23) de la norma antes acotada, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el numeral 3 del artículo 88° establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 000035-226-IN-VOI-DGIN, de fecha 22 de enero de 2026, la Directora General de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Carolina Andrea Velasco Nalverte, manifiesta el interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permita la afectación en uso del inmueble o ambiente de propiedad municipal, para el funcionamiento de la subprefectura distrital de Tarucachi.

Que, a través del Informe N° 005-2026-OAJ/MDT, de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica determinó la viabilidad por interés público, supeditando el trámite a la viabilidad e identificación técnica del bien por parte de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.

Que, mediante Informe N° 013-2026-SGLP-OAF-GM-MDT/T, de fecha 28 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio identifica un ambiente de 26.40m² (4.40mx6.00m) en el Local Multiusos del Municipio ubicado en la Calle 28 de Julio S/N, confirmando su disponibilidad técnica para el periodo fiscal del presente año. Asimismo, precisa que el ambiente está desocupado y no cuenta con mobiliario alguno, recomendando que los servicios básicos sean asumidos de manera mensual por la entidad beneficiaria.



Que, mediante Informe N° 026-2026-OAF/MDT, de fecha 02 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas ratifica la necesidad de continuar con el trámite de elevación al Concejo Municipal.

Que, mediante del Informe N° 011-2026-OAJ/MDT, de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente y legalmente la afectación en uso de un ambiente de propiedad municipal, a través de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior (Subprefectura Distrital de Tarucachi).



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, se remite a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional el presente expediente de afectación en uso de un ambiente de propiedad municipal, a fin de que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de afectación en uso, que realizará la Municipalidad Distrital de Tarucachi a la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior (Subprefectura Distrital de Tarucachi), de un ambiente de 26.40m² (4.40mx6.00m) del Local Multiusos del Municipio ubicado en la Calle 28 de Julio S/N, desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, destinado exclusivamente al funcionamiento de la Subprefectura Distrital de Tarucachi.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Alcalde para que suscriba el convenio y/o documentos respectivos que permitan materializar la pretendida afectación en uso, a la que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerente de Logística y Patrimonio la coordinación interinstitucional del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas para que, a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, realicen la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme el ordenamiento jurídico vigente de la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y su publicación en el portal web institucional.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

